

7746

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se transforma el Centro de Capacitación Agraria de Vinaroz, dependiente del Ministerio de Agricultura, en Centro de Formación Profesional de Primer Grado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Vinaroz, dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la correspondiente Delegación Provincial;

Resultando que la Delegación de Castellón elevó propuesta acerca de la petición de referencia, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura ha emitido su informe en sentido favorable por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de Primer Grado;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente del Ministerio de Agricultura, del Centro de Capacitación Agraria de Vinaroz, en el cual se impartirá la Rama Agraria en la Profesión de Explotaciones Agropecuarias. El mencionado Centro se adscribe a efectos administrativos al Instituto Politécnico Nacional de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7747

ORDEN de 6 de febrero de 1979 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público, que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Editex»

Contabilidad. Equipo de Redacción. 1.º FP1. 263 pesetas.
Contabilidad y Mecanización Contable. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 377 pesetas.

Prácticas de Oficina I. Equipo de Redacción. 1.º FP1. 249 pesetas.

Prácticas de Oficina II. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 353 pesetas.

Cálculo Mercantil I. Equipo de Redacción. 1.º FP1. 247 pesetas.

Cálculo Mercantil II. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 286 pesetas.

Técnicas Comunicación I. Equipo de Redacción. 1.º FP1. 254 pesetas.

Técnicas de Comunicación II. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 368 pesetas.

Formación Humanística I. Equipo de Redacción. 1.º FP1. 387 pesetas.

Formación Humanística II. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 593 pesetas.

Lengua Española I. Equipo de Redacción. 1.º FP1. 280 pesetas.

Lengua Española II. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 392 pesetas.

Matemáticas. Equipo de Redacción. 1.º FP1. 413 pesetas.
Física y Química. Equipo de Redacción. 1.º FP1. 155 pesetas.

Ciencias de la Naturaleza. Equipo de Redacción. 1.º FP1. 132 pesetas.

Estadística. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 148 pesetas.

Derecho Empresarial. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 338 pesetas.

Informática. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 208 pesetas.

Elementos de Economía. Equipo de Redacción. 2.º FP1. 160 pesetas.

Prácticas Administrativas I. Equipo de Redacción. 1.º FP2. 293 pesetas.

Organización de Trabajo. Equipo de Redacción. 1.º FP2. 236 pesetas.

Física y Química. Equipo de Redacción. 1.º FP2. 386 pesetas.

Matemáticas. Equipo de Redacción. 1.º FP2. 404 pesetas.

Formación Humanística. Equipo de Redacción. 1.º FP2. 441 pesetas.

Ciencias de la Naturaleza. Equipo de Redacción. 1.º FP2. 710 pesetas.

Instrucción a la Contabilidad. Equipo de Redacción. 2.º FP2. 336 pesetas.

Técnicas de Comunicación. Equipo de Redacción. 1.º FP2. 205 pesetas.

Técnicas de Comunicación. Equipo de Redacción. 2.º FP2. 313 pesetas.

«Editorial Marfil»

Química. Agustín Pérez Botella y otros. 2.º FP2. 523 pesetas.

«Editorial Paraninfo»

Prácticas de Cocina. J. M. Centeno. 2.º FP1. 545 pesetas.
Tecnología de Automoción (Mecánica). J. M. Alonso. 2.º FP1. 435 pesetas.

Tecnología Agraria. A. Falder y otros. 2.º FP1. 703 pesetas.

Elementos de Economía. R. M. Rodríguez. 2.º FP1. 161 pesetas.

Relaciones Públicas. A. Moreno. 2.º FP1. 87 pesetas.

La Agricultura y el Medio Rural. A. Durán y otros. 2.º FP1. 572 pesetas.

Prácticas de Electricidad. J. J. Flores. 2.º FP1. 156 pesetas.

7748

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres sobre anuncio de la Dirección del Colegio Nacional de Prácticas anejo a la Escuela Universitaria de Profesores de E. G. B. de Cáceres para su provisión en el concurso de méritos entre Directores Escolares convocado por Resolución de 12 de abril de 1977.

En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres de fecha 2 de diciembre de 1978, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Ramos Prieto, y en la cual se declara no ajustada a derecho la no inclusión de la vacante de Director del Colegio Nacional de Prácticas de la Escuela Universitaria de Cáceres, entre las plazas anunciadas a provisión por concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 12 de abril de 1977, así como que le sea adjudicada tal vacante a la recurrente, si no hay otro peticionario de mejor derecho, y que por la Administración se dicten cuantas resoluciones y providencias sean necesarias al cumplimiento de lo que en la sentencia se determina.

Esta Dirección General, ajustándose a los términos de la propia sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, ha resuelto que se considere incluida en la relación de vacantes a proveer por el concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de 12 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 30) la Dirección del Colegio Nacional de Prácticas (femenino) de la Escuela Universitaria del Profesorado de Cáceres, abriéndose un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que, quienes tengan interés en la provisión de esta vacante, puedan solicitarlo, teniendo en cuenta que tanto las condiciones para poder solicitarlo, como los méritos a aportarse, habrán de ser los correspondientes a 1 de abril de 1977.

Quienes hubieran participado ya en el referido concurso deberán dirigir a la Dirección General de Personal simple instancia solicitando la vacante.

Quienes no hubieran solicitado el mismo deberán presentar la instancia y la documentación a que se refieren los números 10, 11, 12 y 13 de la convocatoria del concurso («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977).

La calificación de los aspirantes será asignada por la misma Comisión que actuó en el mencionado concurso, que fue desig-

nada por Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 31), la que se reunirá a este exclusivo efecto de calificar y proponer el candidato que haya de ser nombrado para esta plaza que se anuncia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

7749 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se modifica la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 2128/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder el cese, a petición propia, a Sor Alicia Ibáñez Díaz como miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Salamanca.

Segundo.—Nombrar miembro de la citada Comisión Gestora de Integración a doña Pilar Gonzalo Martín.

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros.

7750 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se adjudican becas para la formación de personal investigador a los Centros universitarios no estatales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), por la que se autoriza a la Dirección General de Universidades a convocar becas de Formación de personal investigador,

Esta Dirección General, vista la propuesta de adjudicación elevada por los Centros universitarios no estatales, ha resuelto:

1.º Otorgar las siguientes becas destinadas a formación de Investigadores en España y que a continuación se relacionan clasificadas por Centros de investigación.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI)

Pérez Oliver, Carlos.

Instituto Químico de Sarriá

Carulla Oliver, José María.

Universidad de Navarra

Alberdi Garitaonandia, Juan María.
Arrieta Ochoa de Chinchetru, Juan Ignacio.
Blázquez Arias, Ana María.
Casanova Herrero, Emilio.
Fernández-Ladreda Aguade, Clara.
Fernández Villegas, Antonio.
Garrido Garrido, María Belén.
Herráez Ortega, María Angeles.
Izquierdo Urbina, César.
Ludeña Manjavacas, María Paz.
Millán Hernández, Carlos.
Múgica Martinena, Luis Fernando.
Peña Calvo, José Ignacio.
Torre Hernández, Paloma.
Vidal Martínez, Isabel.

Universidad Pontificia de Salamanca

Fernández Alvarez, José Ismael.
García Rojo, Jesús Manuel.
Gómez Cañada, Alejandro.
Gómez Jiménez, Fernando.
Sánchez Rodríguez, Marciano.

Universidad Pontificia de Comillas

Martínez Pérez, Manuel.

Universidad de Deusto

Menchaca Eloxpe, Rosa María.

2.º Estas becas serán compatibles con la situación de Profesor Ayudante con dedicación normal o plena y con la de Profesor Encargado de curso de nivel A o B. Otras compatibilidades deberán ser solicitadas a la Dirección General de Universidades. La cuantía de las anteriores ayudas ascenderá a la cantidad de 22.000 pesetas mensuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Sr. Jefe del Servicio de Promoción de la Investigación Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

7751 *ORDEN de 8 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 6 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil siete, interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabette, en nombre de «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, de cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria de la proferida por la Dirección General de Trabajo de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar como confirmamos los mentados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz Jarabo.—Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7752 *ORDEN de 17 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Urbana García Fernández y seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Urbana García Fernández, y seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número, trescientos setenta y dos de mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador don Germán Pérez Salazar, en nombre y representación de doña Urbana García Fernández, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria de la multa de veinticinco mil pesetas impuesta a la recurrente por la Delegación de Trabajo de Vizcaya, por infracción de lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo acuerdo, por ser conforme a derecho, debemos confirmar y confirmamos, y absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella formuladas; no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.